RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 277 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 NOV. 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 1035-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB, emitido por la Dirección de Abonos, el Informe Técnico Nº 23-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/CC, emitido por la Sub Dirección de Comercialización, y el Informe Legal Nº 893-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26857, se creó el "Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas –PROABONOS" como un órgano técnico desconcentrado dependiente del Ministerio de Agricultura, considerándose en su artículo 3º como principal objetivo encargarse de la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60º de la Constitución Política del Estado, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y Comunidades Campesinas y Nativas a dicho insumo;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 036-2008-AG, entre otros, se aprobó la fusión en AGRO RURAL, como entidad absorbente del Proyeto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Manual de Operaciones, la Dirección de Abonos, es la responsable de ejecutar los procesos de recolección, procesamiento, transporte multimodal, distribución y comercialización del guano de las islas para el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores, principalmente;

Que, conforme a los incisos a) y d) del citado articulo del Manual de Operaciones, la Dirección de Abonos tiene como función: "Planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de las islas; así como proponer el Plan Anual de Comercialización de Guano de las Islas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 064-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 04 de marzo de 2015, se aprobó el Plan Anual de Comercialización 2015, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

471

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 070-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de marzo de 2015, se modificó el Plan Anual de Comercialización 2015, de AGRO RURAL, incorporando el segmento denominado "Social Especial" para la Selva Central (Chanchamayo y Satipo).

Que, mediante Informe Técnico Nº 23-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/CC, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas de recaudación, la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos elevó a su superior la propuesta de modificación del Plan Anual de Comercialización 2015; en su punto 9.2. Presupuesto de Venta por Segmentos de mercado, los mismos que estarán orientados a generar los recursos económicos necesarios para garantizar el sostenimiento de las actividades operativas de la Dirección de Abonos, y que no compromete mayores recursos que los considerados en el Presupuesto de Apertura asignado a la Actividad de Conservación de Abonos provenientes de las aves marinas y el abastecimiento a los productores;

Que, mediante Informe Legal Nº 1035-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opinó favorablemente por la aprobación de la modificación al Plan Anual de Comercialización 2015 propuesto por la Dirección de Abonos;

Que, la modificación del Plan Anual de Comercialización 2015 incluye entre otros, la información, segmentos de precios, supuestos contemplados al interior de cada segmento de precios, mecanismos de acreditación, que permitirán la implementación del proceso de comercialización relativo al presente período, por lo que resulta recomendable la aprobación del mismo;

Que, en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Aprobar la Modificación** del Plan Anual de Comercialización 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas de recaudación, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGMENTO	*Precio x TM. S/.*	*Precio x Saco*	*Toneladas Métricas (TM.)*	*% TM.*	*Venta en S/.*	*% S/.*
SOCIAL ESPECIAL (*)	900,00	45,00	1.000,00	5%	900.000	6%
SOCIAL (*)	950,00	47,50	7.119,00	34%	6.763.050	44%
SOCIAL DZ (**)	1.000,00	50,00	2.666,00	13%	2.665.950	17%
COMERCIAL	1.210,00	60,50	5.200,00	25%	6.292.000	41%
EXPORTACIÓN	1.570,00	78,50	4.700,00	23%	7.379.000	48%
TOTALES			**20.685,00**	**100%**	**24.000.000**	**100%**

(*) Entregado en Almacén Central / (**) Precio en almacén Dirección Zonal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Abonos.

Artículo 3.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

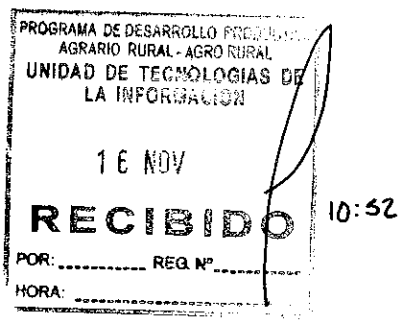
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
16 NOV
RECIBIDO
10:52
POR: REG. Nº
HORA: